

SERVICIO DE BENEFICENCIA  
Y ASISTENCIA SOCIAL

Oficinas de la Junta Central de Beneficencia  
y de la Dirección General de Beneficencia  
y Asistencia Social - Santiago

E. MAC-IVER 541 - CASILLA 8979

Dirección Telefónica: "BENESISTENCIA"

N° 1675

COPIA/ezv

SANTIAGO, 29 de Diciembre de 1944.

Hoy se decretó lo que sigue:

Visto lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7874 y el artículo 10 del Decreto N° 1674, de 29 de diciembre de 1944,

D E C R E T O :

1°.- Designase a las personas que a continuación se indican, para que formen el Directorio provisional que actuará como organizador de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios:

Don Eduardo Knockaert, don Luis Kappes, don Ignacio González Ginouvés, don Arturo Matte Larraín, don Ricardo Letelier, don Clodomiro Valdivia y don Rafael Garretón Silva.

2°.- En representación de los accionistas de la serie "p" se designan como Directores a los señores Ricardo Letelier, Clodomiro Valdivia y Rafael Garretón Silva, los que durarán en sus funciones hasta la primera Junta General Ordinaria de la Sociedad.

Por la Junta Central de Beneficencia se designan como Directores a los señores Ignacio González Ginouvés y Arturo Matte Larraín.

De designación del Presidente de la República, los señores Eduardo Knockaert y Luis Kappes.

Este Directorio provisional actuará mientras se obtiene la autorización de existencia de la Sociedad y obrarán como mandatarios de los accionistas con las facultades y deberes que de acuerdo con los Estatutos corresponda al Directorio definitivo.

No obstante, los Directores designados por el Presidente de la República durarán tres años en sus funciones, contados desde la fecha del presente decreto.

3°.- Designase a don Benjamín Cid Quiroz, Gerente provisional de la Sociedad y se le faculta para solicitar del Supremo Gobierno la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y la autorización de existencia y declaración legal de la misma, en cuya representación podrá aceptar las modificaciones o rectificaciones que se exijan y para practicar, en general, todas las gestiones conducentes a la legalización de ellas. Se le faculta asimismo, para que en representación de la Sociedad acepte para ella los aportes de bienes raíces que haga el Fisco en cancelación total o parcial de las acciones que suscriba.

4°.- Queda facultado el Gerente, también para que en nombre de la Sociedad acepte las adhesiones de las personas que quieran incorporarse a ella como accionistas.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.  
J.A.RIOS M. Sótero del Río

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.

R. Garretón.

